

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-297 viernes, 27 de junio de 2014

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados y de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para efectos de su traslado del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio Jaramillo"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No. DESAJ14-DS-354 solicitó autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá y de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito ubicada en la misma ciudad; con el fin de ser trasladados del Edificio Hernando Morales Molina pisos 1° y 3° al Edificio Jaramillo ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36 pisos del 2° al 5°.

Que la reubicación a efectuarse se justifica por cuanto su objeto es el de mejorar las condiciones físicas de los despachos judiciales.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala en sesión de la fecha estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual esta Sala en sesión ordinaria del día de hov.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – *Autorización del cierre*: Se autoriza el cierre extraordinario de la Oficina y de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá ubicados en el 1er y 3er piso del Edificio Hernando Morales Molina, durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de julio del año en curso, a fin de ser trasladados al Edificio Jaramillo ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 36 pisos del 2º al 5º..

PARAGRAFO: La autorización de este traslado está condicionada a la adecuación de espacios, mobiliarios, puestos de trabajo; instalación y verificación del correcto funcionamiento de equipos, hardware y software (sistemas justicia siglo XXI y de reparto SARJ) y conexión a Internet a través de la red inalámbrica – wi fi - necesarios para el correcto funcionamiento de los despachos judiciales y de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en aras de no afectar la prestación del servicio a los usuarios, y a su certificación



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA14-297 de junio 27 de 2014. "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados y de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para efectos de su traslado del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio Jaramillo"

por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Traslado de los procesos*: A efectos de llevar a cabo el traslado de los procesos, los Jueces de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá deberán asegurarse que todos los procesos a su cargo se encuentren debidamente cargados en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI. En caso de que sea necesario efectuar el cargue del algunos expedientes, emplearán la semana del cierre para completarlo.

ARTICULO TERCERO. - *Digitalización de los procesos:* A partir del 16 de junio del año que avanza, los procesos activos a cargo de la Oficina y de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito serán digitalizados por parte de la firma contratista, dando prelación a aquellas causas con auto ejecutoriado de remate.

La labor de duplicar cada proceso de este tipo será realizada por el área de sistemas, a partir del momento que en la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva Nacional instale el programa respectivo y capacite al personal para hacerlo.

PARAGRAFO: La Oficina y los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá prestarán colaboración para la digitalización de los procesos con el alistamiento y entrega oportuna de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: - Suspender los términos procesales: Se suspenden los términos procesales por el lapso de cinco (5) días hábiles, como consecuencia de este cierre extraordinario.

ARTÍCULO QUINTO: - *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a las Oficinas de Reparto, Ejecución Civil del Circuito y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÈPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Hundancs'

Presidente

HEPS/smcc